



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2020-00094-00

Socorro, Dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA, propuesto por **LEYDI MILENA BELTRAN CHACON** en contra de **ALEXANDER ARIZA DIAZ**, radicado al No. 2020-00094-00, se cumplió la vinculación del demandado y en el término de traslado, formuló por intermedio de apoderado judicial, excepciones de mérito, correspondiendo ahora correr traslado de las mismas a la parte demandante, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que el Dr. ARMANDO SOLANO GARZON, identificado con la C.C. No. 79.374.367 de Bogotá D.C. y T.P. No. 105.065 del C.S. de la J., apoderado del demandado, **ALEXANDER ARIZA DIAZ**, en escrito que allegó al proceso, señala que sustituye el poder a él conferido, en el Dr. FABIO DE JESUS GARRIDO GARCIA, identificado con cédula No. C. C. 91.109.963 del Socorro - Santander, portador de la T.P. No. 247.732 del C. S. de la J., para que continúe la representación del demandado, este despacho le reconocerá la personería jurídica de conformidad con lo solicitado en el poder de sustitución.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

1º.- Córrese traslado de las excepciones de fondo propuestas por el demandado **ALEXANDER ARIZA DIAZ**, en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA, radicado 2020-00094-00, por el término de diez (10) días, (Artículo 443 del Código General del Proceso).



2º.- Reconocer personería para actuar al Dr. FABIO DE JESUS GARRIDO GARCIA, mayor de edad e identificado con cédula No. C. C. 91.109.963 del Socorro - Santander, abogado titulado y en ejercicio de su profesión, portador de la T.P. No. 247.732 del C. S. de la J., como apoderado del demandado, de conformidad con lo solicitado en el poder de sustitución.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ